

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES. POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA COLONIA LOPEZ ARELLANO DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES

INFORME N° 003-2022-DAFD-GAE-A

PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 30 DE AGOSTO DE 2014



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES. POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA COLONIA LOPEZ ARELLANO DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES

INFORME N° 003-2022-DAFD-GAE-A

PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 30 DE AGOSTO DE 2014

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES

CONTENIDO INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	1
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	3
CAPÍTULO III	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-9
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	10
ANEXOS	11-14



RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2022 y de la Orden de Trabajo N° 003-2022-GAE, de fecha 15 de marzo de 2022.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- 1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- 2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- 3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerar quía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- 4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- 5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- 6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- 7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por las autoridades de la Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, cubriendo el período correspondiente entre el 1 de septiembre de 2013 al 30 de agosto de 2014, con énfasis en la verificación de la realización del Proyecto de Pavimentación de la Calle Principal en la Colonia López Arellano del Municipio de Choloma, Departamento de Cortés.

Además de la revisión de la documentación presentada por la Alcaldía Municipal de Choloma, para la respectiva liquidación y que corresponden a los fondos que le fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas mediante Formularios de Ejecución Presupuestaría F-01 N° 08664, F-01 N° 08665.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fasedel informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de Fondos.
- b) Investigación de la Organización.
- c) Inspección Física del Proyecto.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortés.

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades de la Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, detalladas así:

- La Alcaldía Municipal de Choloma no ejecutó en su totalidad los valores transferidos por el Fondo de Desarrollo Departamental, para el proyecto de infraestructura.
- 2. La Alcaldía Municipal no registra contablemente en forma correcta los ingresos provenientes del Fondo De Desarrollo Departamental.
- 3. Los proyectos no cuentan con la evidencia fotográfica que ampare el desarrollo de su ejecución.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de julio de 2022.





CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2022 y de la Orden de Trabajo N° 003-2022-GAE de fecha 15 de marzo de 2022.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos Específicos:

- 1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo De Desarrollo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
- 2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios.
- 3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
- 4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones. Etc.
- 5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por las autoridades de la Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, cubriendo el período comprendido del 1 de septiembre de 2013 al 30 de agosto de 2014, con énfasis en la verificación de la realización del Proyecto de Pavimentación de la Calle Principal en la Colonia López Arellano del Municipio de Choloma, Departamento de Cortés. Dichos fondos fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas mediante Formulario de Ejecución Presupuestaría con F01-08664, F01-08665

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 1 de septiembre de 2013 al 30 de agosto de 2014, el monto examinado asciende a SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 750,000.00) (Ver anexo N° 1).

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Alcaldía Municipal de Choloma, que ejercieron durante el período examinado, se detallan en el $\mathbf{Anexo}\ \mathbf{N}^{\mathbf{o}}$ 2.



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas los que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las cuales mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectué una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No.001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el "Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional".

Dicho reglamento según el artículo 1, tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen, se presenta en el siguiente capítulo.



CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLOMA NO EJECUTO EN SU TOTALIDAD LOS VALORES TRANSFERIDOS POR EL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA.

Al efectuar la conciliación de los gastos realizados por la Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortés mediante la emisión de Cheques, para la ejecución del Proyecto de Pavimentación de la Calle Principal de la Colonia López Arellano del Municipio de Choloma, Departamento de Cortés. Dichos fondos fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas mediante Formulario de Ejecución Presupuestaría con F01-08664, F01-08665 Tal como se muestra a continuación:

VALOR LIQUIDADO POR LA ALCALDÍA SEGÚN NOTA DE REMISION			VALOR VERIFICADO SEGÚN	DIFERENCIA VALOR LIQUIDADO-	,	
FECHA	FIRMANTE	F-01	VALOR L	AUDITORÍA MEDIANTE CHEQUES L.	VALOR VERIFICADO SEGÚN AUDITORÍA L.	OBSERVACIÓN
25/06/2018 Leopole Eugenio Durant	Leopoldo Eugenio Crivelli	8664	375,000.00	721,054.00	28,946.00	Valor según Auditoría corresponde al total de Cheques emitidos por la
	Durant	Purant 8665	375,000.00	20,210,00	Alcaldía Municipal de Choloma determinando una	
		750,000.00	721,054.00	28,946.00	diferencia no ejecutada entre el valor transferido y la ejecución del gasto	

Ver Anexo 3. En el Anexo se describen los cheques registrados a cargo del proyecto

Como se evidencia en el cuadro anterior se determinó que a pesar de haberse realizado la obra en un 100% quedo un remanente de Lps. 28,496.00, mismo que no nos fue posible revisar, ya que estos fondos se incluyeron en los fondos de Proyectos Generales de la Alcaldía Municipal, lo que implica conciliar el total de ese renglón presupuestario.

Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 125.-SOPORTE DOCUMENTAL. Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que se refiere este artículo, se mantenda en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destructivos en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destructivos en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destructivos en cuales, previo estudio, previo estudio, podrán ser destructivos en cuales, previo estudio en cuales, previo e

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucional

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL: Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y, permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

Según acta de fecha 8 de abril de 2022, al Master Wilfredo Romero Contador General de la Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortés se le consultó sobre el hecho antes descrito. Quien, sobre el particular, mediante nota de fecha 8 de abril de 2022, manifestó lo siguiente:

"Los ingresos recibidos en el mes de Septiembre del año 2013 por un monto del L 750,000.00 para el proyecto de pavimentación de la calle principal de la Col. López Arellano, se realizó el registro contable en la cuenta de cheques # 01-299-00582-1 de Banco del País, igualmente se realizaron los gastos para la ejecución de dicha obra por un monto de L 721,054.00(Setecientos Veintiuno mil, Cincuenta y Cuatro lempiras con 00/100), quedando un saldo pendiente de ejecutar del L 28,946.00 (Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis lempiras con 00/100), Valor que se fue ejecutando con el pago de otros proyectos, según estados de cuenta (2013-2014)."



COMENTARIO DEL AUDITOR

Conforme a lo manifestado por el Master Wilfredo Romero, Contador General mediante nota de fecha 8 de abril de 2022, aclaramos que el saldo de referencia que indica como pendiente no fue detallado en la liquidación; si no hasta que se ejecutó la investigación y por parte de la Alcaldía Municipal no fue notificado en la fecha de presentación de la misma

El no adjuntar la documentación suficiente del proyecto ejecutado en su totalidad y no realizar la devolución del valor no ejecutado a la Tesorería General de la Republica puede dar lugar a una posible responsabilidad Civil para la Alcaldía Municipal del Choloma, Departamento de Cortés.

RECOMENDACIÓN Nº 01 AL ALCALDE Y CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Realizar las modificaciones presupuestarias a fin de que toda vez que ingresen recursos financieros provenientes del Fondo de Desarrollo Departamental o de cualquier otra fuente, considerados extraordinarios a la Municipalidad, con la finalidad de ejecutar proyectos de infraestructura o social se incluyan en el presupuesto municipal de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal (plan de inversión) las ampliaciones presupuestarias aprobadas por la Corporación Municipal, una vez autorizado el proyecto iniciar los procedimientos de contratación (licitaciones) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, para lo cual se debe elaborar un expediente de obra que contenga toda la documentación soporte antes, durante y después de ejecutado el proyecto hasta su finalización.

Se recomienda asimismo instruir al Gerente Administrativo, Tesorero y Departamento de Obras y Proyectos de la Municipalidad para que cuando se autoricen los pagos se cuente con el visto bueno del ingeniero de proyectos, documentación de procesos administrativos como ser; contratos, órdenes de pago, copias de cheque, órdenes de inicio, actas de recepción, garantías de conformidad a la ley de contratación y disposiciones generales del presupuesto, dando fe que esta se construyó de acuerdo a los valores y especificaciones preestablecidos en el contrato.

2. LA ALCALDÍA MUNICIPAL NO REGISTRA CONTABLEMENTE EN FORMA CORRECTA LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

En la revisión efectuada a la liquidación de la documentación soporte presentada por la Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, correspondiente al Proyecto de Pavimentación de la Calle Principal de la Colonia López Arellano, del Municipio de Choloma, Departamento de Cortés. Dichos fondos fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas mediante Formulario de Ejecución Presupuestaría con F01-08664 y F01-08665, se determinó que no registran contablemente en forma correcta los ingresos provenientes del Fondo de Desarrollo Departamental.



Ejecutor	F-01	Valor del Fondo	Deficiencia
Alcaldía Municipal de Choloma	8664	L750,000.00	La Alcaldía Municipal no registró contablemente en forma correcta los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo de Desarrollo Departamental, ya que se registraron cómo transferencia del 5% del Gobierno Central.

Incumpliendo lo establecido en:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN SU NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO;

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucional.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO. Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

TSCNOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL: Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y, permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

Según acta de fecha 8 de abril de 2022, al Master Wilfredo Romero, Contador General de Municipal de Choloma, Departamento de Cortés se le consultó sobre el hecho antes descrito. Sobre el particular, manifestó lo siguiente:

"Referente a las dos transacciones recibidas el 10 de octubre del año 2013. Estas fueron registradas por un error involuntario como transferencias del 5% que nos hace llegar la secretaria de finanzas y no como un proyecto específico por lo que no se realizó la ampliación presupuestaria como lo establece la ley...".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Respecto a lo manifestado por el Contador General de la Alcaldía Municipal es importante aclarar que en el momento preciso se debió hacer la reversión de los ingresos para corregir la partida contable de acuerdo al Manual de Clasificación de Cuentas

El no registrar contablemente en forma correcta los ingresos provenientes del Fondo de Desarrollo Departamental, contraviene la normativa vigente aplicable a los procesos de registro contable, omitiendo así prácticas y medidas sanas que coadyuven a una transparente administración de los recursos asignados y ejecutados por esta Alcaldía Municipal

RECOMENDACIÓN Nº 2 AL ALCALDE Y CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Verificar que las operaciones contables de ingresos y egresos se registren correctamente de acuerdo al Manual de Clasificación de Cuentas y las liquidaciones de los proyectos ejecutados con transferencias del Fondo de Desarrollo Departamental y que cuente con la documentación suficiente y pertinente cumpliendo con todos los lineamientos que estipulan las leyes.

3. LOS PROYECTOS NO CUENTAN CON LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE AMPARE EL DESARROLLO DE SU EJECUCIÓN

En la revisión efectuada a la liquidación de la documentación soporte presentada por la Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, no adjuntó la evidencia fotográfica, antes, durante y después de la ejecución del proyecto realizado. A continuación, se muestra lo evidenciado:

N°	F-01	No mb as a del Desarette	Manta (I)	Observations
IN	F-01	Nombre y del Proyecto	Monto (L)	Observaciones
1	8664	Proyecto de Pavimentación de la Calle Principal de la Colonia López Arellano	L350,000.00	No se muestra en el expediente de liquidación la evidencia fotográfica del antes, durante y después de la ejecución del proyecto realizado.
2	8665	Proyecto de Pavimentación de la Calle Principal de la Colonia López Arellano	L350,000.00	No se muestra en el expediente de liquidación la evidencia fotográfica del antes, durante y después de la ejecución del proyecto realizado.

Incumpliendo lo establecido en:

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL

ARTICULO 7.-LIQUIDACIONES. - Las liquidaciones de los fondos de los fondos de los fondos otorgados conforme este reglamento se regirá de la siguiente manera: 1...: 2 Las liquidaciones

que hayan recibido algún desembolso del Fondo de Desarrollo Departamental en el presente año y en años anteriores deberán efectuar la liquidación correspondiente y presentar la siguiente documentación: c1 ... c.2. Evidencia de la culminación del proyecto o estudios (fotografías antes, durante y después).

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Según acta de fecha 8 de abril, al Master Wilfredo Romero, Contador General de la Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortés se le consultó sobre el hecho antes descrito. Quien, sobre el particular, manifestó lo siguiente:

"... la falta de evidencia fotográfica en los informes de liquidación fue producto de la carga de trabajo y poco personal en el tiempo que se elaboraron las liquidaciones, razón por la cual se omitió este requisito."

COMENTARIO DEL AUDITOR

El argumento hecho en la contestación de la causa por el Master Wilfredo Romero, Contador General de la Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, no sustenta la deficiencia encontrada en esta auditoría y puede restarle confiabilidad al proceso.

El hecho que en la liquidación no se encuentre la documentación señalada en el cuadro anterior puede restarle confiabilidad al proceso y ocasiona pérdida de tiempo al momento de ubicar los proyectos. Asimismo, provoca el incumplimiento de la normativa relacionada.

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL ALCALDE Y CORPORACIÓN MUNICIPAL.

La Corporación Municipal debe vigilar que los expedientes de liquidación de los proyectos, cumplan con todos los requisitos establecidos en el reglamento de aplicación del Fondo Desarrollo Departamental, por lo que deberá de asegurarse de adjuntar la evidencia fotográfica en el desarrollo del proyecto y así cumplir con el principio de calidad de información y documentación.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada a Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortés de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

- 1. La Alcaldía Municipal de Choloma no ejecutó en su totalidad los valores transferidos por el Fondo de Desarrollo Departamental, para el proyecto de infraestructura, sin embargo, en nuestra visita de campo comprobamos que la obra se realizó en un 100%.
- 2. La Alcaldía Municipal no registra contablemente en forma correcta los ingresos provenientes del Fondo de Desarrollo Departamental.
- 3. En el procedimiento de Liquidación de Fondo del Programa de Auditoría, en el último inciso de las observaciones para la revisión, el auditor debe "Valorar la cantidad de evidencia fotográfica de cada proceso en ejecución". En tal sentido la Alcaldía Municipal; no adjunta la evidencia fotográfica en tiempo real de la ejecución del proyecto antes, durante y después.
- 4. Las autoridades de la Alcaldía Municipalidad de Choloma no ejecutaron el valor total del desembolso del proyecto y no fue posible determinar el uso del remanente, en vista que se requería de mayor tiempo para verificar y confirmar que el saldo no ejecutado en el proyecto se encuentra como depósito en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal, tal como lo expreso el Contador General de la Alcaldía Municipal.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE CONCLUYE QUE EXISTEN PRUEBAS DOCUMENTALES Y DE CAMPO QUE DETERMINAN QUE EL PROYECTO EVALUADO EN ESTA AUDITORIA FUE EJECUTADO EN UN 100%, CON LA SALVEDAD QUE EL REMANENTE NO EJECUTADO DEBERA SER OBJETO DE ANALISIS POR UNA COMISION DE AUDITORIA, TOMANDO ESTE COMENTARIO COMO UN HECHO SUBSECUENTE, MISMO QUE DEBE SER INCLUIDO OBLIGATORIAMENTE EN SU PROGRAMA DE AUDITORIA A FIN DE DETERMINAR UNA EVENTUAL RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LA LEY.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de julio de 2022.

Joaquin Suazo Comez

Jesús Reinier Soto Navas Sub Gerente Comoditivas Especiales

